ANEXO CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.8756796 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S., NIT. 901.686.092-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.082.967.979 EXPEDIDA EN SANTA MARTA (MAGDALENA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, estudios previos, pliego de condiciones, oferta del contratista y demás documentos precontractuales del Concurso de Méritos Abierto, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es la **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes: 1. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Desarrollar y sustentar el estudio técnico de referencia del servicio de Alumbrado Público encomendado, dando cumplimiento a los estándares dispuestos por el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución CREG 101 013 de 2022. 4. Presentar un plan de trabajo y un cronograma detallado para el desarrollo de las actividades del contrato, estructurado conforme a las fases, productos, hitos y tiempos establecidos por la Entidad, y sujeto a la revisión, observaciones y aprobación del Supervisor del contrato. 5. Verificar, atender y cumplir en su totalidad las especificaciones, requisitos, parámetros técnicos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, garantizando la entrega oportuna, completa y de calidad de todos los entregables, productos, informes, bases de datos, modelos y demás insumos comprometidos, conforme a los plazos, formatos y estándares definidos por la Entidad Contratante. 6. Disponer del equipo de trabajo mínimo ofrecido en la propuesta, garantizando que cada uno de sus integrantes cumpla con las condiciones de idoneidad, formación, competencias técnicas y experiencia exigidas por la Entidad. Solicitar autorización expresa y previa del Supervisor del contrato para cualquier modificación, reemplazo o retiro de miembros del equipo de trabajo, debiendo el consultor proponer personal sustituto que reúna igual o superior idoneidad, experiencia y calificaciones a las requeridas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico. 7. Asistir a todas las reuniones técnicas, consejos de gobierno, mesas sectoriales, comités, espacios de coordinación interinstitucional, sesiones de trabajo y capacitaciones que sean requeridas por la Entidad durante la ejecución del contrato, garantizando la participación oportuna y efectiva del consultor o de los miembros del equipo de trabajo designados. 8. Responder de manera oportuna, completa y técnica los comentarios, inquietudes, peticiones y observaciones que generen los productos entregados, y que sean formulados o direccionados por el Supervisor del contrato, efectuando los ajustes, aclaraciones o complementos que resulten necesarios para garantizar la calidad y conformidad de los entregables. 9. Identificar adecuadamente al personal que realice actividades o labores de trabajo de campo en desarrollo del contrato, garantizando que dicho personal cuente con la debida acreditación, elementos de identificación y demás requisitos necesarios para ejecutar las acciones propias del objeto contractual de manera segura, transparente y conforme a los lineamientos de la Entidad. 10. Hacer entrega en medio físico y medio magnético de cada uno de los entregables al Supervisor del contrato, conforme a los formatos, especificaciones y plazos establecidos por la Entidad. 11. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y los pagos de Salud Pensión y ARL y demás disposiciones en temas de salud y riesgo se basarán en el cumplimiento de la ley 1562 de 2012 artículo 02, el decreto ley 1295/1994, el decreto 0723 de 2013 y el decreto 1607/2002. 12. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el Objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13. Dar cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y costos, tales como: firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la Entidad Contratante, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la contratación. Serán a cargo del Contratista, los gastos sobre el valor de cada factura a pagar por concepto de impuestos y demás descuentos, acuerdo de Ley, ordenanzas del Departamento de Cundinamarca, Acuerdos del Municipio y Reglamentos o Estatutos. 14. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a la entrega de los servicios suministrados. 15. Si el objeto a ejecutar genera cobro sujeto a IVA, en la oferta deberá

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR IMPUESTO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico técnico del sistema de alumbrado público	1	$77.649.876,00	19%	$14.753.476,00	$92.403.352,00	$92.403.352,00
2	Caracterización jurídica y normativa	1	$67.257.842,00	19%	$12.778.990,00	$80.036.832,00	$80.036.832,00
3	Modelo de costos del servicio	1	$70.860.767,00	19%	$13.463.546,00	$84.324.313,00	$84.324.313,00
4	Simulaciones de escenarios tarifarios y tributarios	1	$57.872.159,00	19%	$10.995.710,00	$68.867.869,00	$68.867.869,00
5	Propuesta del modelo de prestación del servicio de alumbrado público	1	$60.661.309,00	19%	$11.525.649,00	$72.186.958,00	$72.186.958,00
6	Hoja de ruta para la implementación del esquema contractual propuesto	1	$35.752.508,00	19%	$6.792.977,00	$42.545.485,00	$42.545.485,00
7	Presentación ejecutiva y socialización de resultados	1	$19.803.581,00	19%	$3.762.680,00	$23.566.261,00	$23.566.261,00
VALOR TOTAL							**$ 463.931.070,00**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El municipio de Chía cancelara el valor total del contrato, así: Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato con la entrega del plan de trabajo, cronograma y contra entrega de los productos establecidos en los numerales 1,2 y 3 de la ficha técnica con aprobación del supervisor del contrato y un (01) pago final correspondiente al 60% del valor total del contrato al finalizar la consultoría contra entrega de los numerales 4 al 7 de la ficha técnica del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición. (Cuando corresponda). PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001759 expedido el trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la

cualquier lugar, sin contraprestación alguna. La consultoría garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Estatal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES**. El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al MUNICIPIO para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, pestos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año, contado desde la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El consultor es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHIA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su

la Alcaldía Municipal de Chía. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderán solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas que regulan la materia. Las siguientes se plasman a modo enunciativo e informativo, sin que se deba limitarse a las mismas. A) 4.8.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato, a través del SUPERVISOR designado. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Verificar que el contratista si es persona natural presente dentro del contrato el examen pre ocupacional. 16. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del inicio en plataforma y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 17. Elaborar el informe final de interventoría, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 18. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la OFICINA DE CONTRATACION de EL MUNICIPIO. 19. Verificar que durante la ejecución del contrato se provea el porcentaje de la mano de obra, de acuerdo con el ofrecimiento presentado por el contratista y aceptado por el municipio. 20. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos del presente CONCURSO DE MÉRITOS. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4. El

fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA
E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S.
CONTRATISTA

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC